

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Tercero perjudicado.  
José Martínez Gómez.

En los autos del Juicio de Amparo 962/2004, promovido por Autoconstrucción, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Omar Mejía Villagómez, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de veintisiete de octubre de dos mil cuatro y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado José Martínez Gómez, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos**

Rúbrica.

**(R.- 206855)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Décima Sala Civil**

**EDICTO**

Emplazamiento a: Sociedad Cooperativa de Autotransportes México, Cuautitlán, Melchor Ocampo Zumpango, S.C.L., Cutberto Cano Hernández y Sandra Rodríguez Contreras.

En el Toca número 776/2004/1, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates en contra de Sociedad Cooperativa de Autotransportes México, Cuautitlán Melchor Ocampo Zumpango, S.C.L. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Lic. María Elena Urrutia Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 206934)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Por auto de veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar a: Maximino Hernández Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la Demanda de Amparo 2003/2003, promovido por Promotora Residencial Los Cisnes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra.

La Secretaria  
**Lic. Rita Elena Muñoz Canales**  
Rúbrica.

(R.- 206946)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Juicio Amparo 1120/2004-V, promovido Mario Torres Montelongo, contra actos Juez Primero Mercantil ciudad y secretarios ejecutores de su adscripción, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Bertha Josefina Lepe Ramírez, tercera perjudicada, sea emplazada por edictos. Se encuentran señaladas nueve horas con quince minutos del quince de marzo de dos mil cinco, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación.

Asimismo, hágase saber tercera interesada, que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones éstas se practicarán por lista, aun carácter personal, con fundamento artículo 30 fracción II Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 23 de diciembre de 2004.  
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 207022)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**  
**EDICTO**

Servicios Financieros, S.A.

En los autos del Toca 2297/2004, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Alagón Conesa Enrique, en contra de Servicios Financieros, S.A. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente  
México, D.F., a 10 de enero de 2005.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil  
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica.

(R.- 207244)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**con residencia en Guadalajara**

## EDICTO

A: Norma Ruth González Sorchini.

En Amparo 1050/2004-V, promovido por Antonio López Jacobo, por su propio derecho, contra actos Juez Octavo Civil ciudad y otra, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de diciembre de 2004.

El Secretario

**Juan Manuel Pacheco Rubio**

Rúbrica.

(R.- 207023)

---

**Poder Judicial**  
**Estado de México**  
**Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Méx.**  
**Segunda Secretaría**

## EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero de dos mil cinco, dictado en los autos del expediente 416/95, registrado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos, promovido por el C. Raúl Avilés Gutiérrez, para la junta de acreedores para la discusión, admisión y aprobación del convenio preventivo propuesto por el suspenso, la cual tendrá verificativo a las nueve horas del día tres de marzo del año en curso, al tenor de la siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia de acreedores concurrentes, con expresión de sus créditos reconocidos.
- 2.- La lectura del convenio preventivo propuesto por la suspenso.
- 3.- Lectura de las propuestas de adición o modificación al convenio.
- 4.- Apertura del debate sobre la aprobación del convenio.

Para su publicación por tres veces de cinco en cinco días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación de este Municipio, Diario Amanecer, de tal manera que la última publicación se hará cuando menos cinco días antes de la celebración de la junta antes señalada.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 20 de enero de 2005.

El Segundo Secretario de Acuerdos

**Lic. Bertha Becerra López**

Rúbrica.

(R.- 207365)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Zitácuaro, Mich.**  
**384/02 O.C.**

## EDICTO

A la ciudadana Evila López Rincón.

En juicio ordinario civil sobre reivindicación de inmueble y otros conceptos promovido por Virgilio Palomino Verduzco en contra de usted se le hace saber:

Se admitió en trámite la demanda que en vía ordinaria civil se presentó, ordenándose notificarle por edictos a efecto que comparezca en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo, hágase la publicación del edicto por 3 tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en el Estado, **Diario Oficial de la Federación** y en este Tribunal. Quedan copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal a su disposición.

H. Zitácuaro, Mich., a 4 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Irma García García**

Rúbrica.

(R.- 207505)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**

**Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**

## EDICTO

Emplácese Antonio Cassarino y Angela Cassarino Olea, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, promovido por Sergio René Tovar Romero, en representación de Olaf Johannes Peter Jacob, Toca 950/2003, Exp. 698/2000, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2005.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 207747)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

A veintisiete de enero de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 923/2004, promovido por Banco Bilbao Vizcaya-México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa (antes Multibanco Mercantil Probursa, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Mauricio Magaña Muñoz y Leonor Cano Díaz, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la que con antelación quedó precisada, y como terceros perjudicados a Mauricio Magaña Muñoz y Leonor Cano Díaz, precisa como acto reclamado las sentencias de fecha uno de septiembre de dos mil cuatro, dictadas por la autoridad responsable antes citada, en los tocas 1791/2004 y 1792/2004.

México, D.F., a 27 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Dolores López Avila**

Rúbrica.

(R.- 207654)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
Chetumal, Q.R.**

## EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 818/2004-III, promovido por Enrique Montijo Arriaga, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado básicamente en el auto de cuatro de noviembre del año pasado, en el que se ordena la escrituración del bien inmueble ubicado en calle Yaxley número 129, colonia Payo Obispo de esta ciudad, se ordenó notificar a los terceros perjudicados Amantina Hernández Ponce y Oscar Efraín Navarrete Canto, por medio de edictos, por lo que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 7 de enero de 2005.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Erico Torres Miranda**

Rúbrica.

(R.- 207666)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Hortencia Ramírez Carrillo.

En el Juicio de Amparo número 613/2004-III promovido por Bernardo Ortega García, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en el desposeimiento del bien inmueble identificado como tres fracciones de terreno ubicadas dentro del predio mayor conocido como Rancho El Escondido en la Delegación de La Presa, de esta ciudad, con superficie de seis, dos y dos hectáreas, respectivamente, dictado dentro de la causa penal 515/98, del índice de ese Juzgado.

Por auto de fecha veintiuno de diciembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este Juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 613/2004-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día treinta de marzo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 28 de diciembre de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Lorena Lugo Romero**  
Rúbrica.

**(R.- 207233)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Quinta Sala Civil**  
**Secretaría**  
EDICTO

Por éste publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico mayor circulación del país, y emplácese por este medio a Alfonso M. Durán, en su calidad de tercero perjudicado, con la demanda de garantías interpuesta por Julio Antonio Orozco Huerta, por violación a los artículos 14 en su primer y último párrafos y 16 de la Constitución Federal, con motivo de la sentencia pronunciada el 19 de noviembre de 2004, en el Toca 523/04, formado con la apelación interpuesta por el ahora quejoso, contra la sentencia del 27 de abril de 2004, dictada por el Juez Unico Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil 4/2003-C, que sobre prescripción positiva, promovió en su contra el ahora peticionario de garantías; se hace saber al tercero perjudicado que tiene el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuados en el **Diario Oficial de la Federación**, para que se presenta a esta Sala Civil a deducir sus intereses, apercibido que de no hacerlo por sí, apoderado o gestor, se seguirá Juicio de Amparo número A.D.C 8/2005 en su rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones en el rotulón del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito; fíjese en la tabla de avisos de esta Sala, copia del proveído que ordena el emplazamiento y de la demanda de garantías.

Guanajuato, Gto., a 14 de enero de 2005.  
El Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

**Lic. Carlos Israel Gómez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 207234)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sin.**

**CONVOCATORIA**

Que por acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero de 2005, dos mil cinco, dictado por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Mazatlán, Sinaloa, actuando en el expediente número 267/98, relativo a la Suspensión de Pagos, promovido por Fomento Turístico de Mazatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de febrero del año 2005, dos mil cinco, para el fin de celebrar en este H. Juzgado la Junta de Acreedores de reconocimiento, graduación y ratificación de créditos prevista por el artículo 15 fracción VI de la Ley de Quiebra y Suspensión de Pagos, por lo que se cita a los acreedores no concurrentes a través de esta convocatoria, con el objeto de que hagan valer, en dicha junta, los derechos que legalmente les corresponda.

Este edicto se publicará por 3 tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Noroeste Mazatlán, que se publican respectivamente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en esta ciudad, en el entendido de que este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, tiene su domicilio ampliamente conocido en el segundo piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta ciudad.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 24 de enero de 2005.

La C. Secretaria Segunda de Acuerdos en  
funciones de Secretario Primero por Ministerio de Ley

**Lic. Isabel Cristina López Barreto**

Rúbrica.

(R.- 207673)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
Jalisco  
Cuarta Sala  
EDICTO**

Emplácese a la tercer perjudicada Margarita Romero Alvizo, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, porque Glenn F. Espinosa Herrera representante legal actor presentó amparo directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, mercantil ordinario, expediente 936/2002, promueve Tablerama, S.A. de C.V., contra BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Toca Apelación 1077/2004.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 27 de enero de 2005.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del  
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

**Lic. Socorro Sánchez Solís**

Rúbrica.

(R.- 207748)

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla  
con residencia en Huixquilucan, Méx.  
Segunda Secretaría**

EDICTO

C. al público en general.

En el expediente número 540/2004, Segunda Secretaría, José Luis González González, ha promovido ante este Juzgado juicio procedimiento especial de cancelación y reposición de título de acción, en contra de Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha trece de enero de dos mil cinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Comercio, se ordenó publicar la citada resolución, por medio de edictos, la que a continuación se transcribe:

#### RESOLUTIVOS

**Primero.-** Ha sido procedente el procedimiento de cancelación y reposición de título nominativo por extravío ejercitada por Carlos Roberto Maure Ezeta, en carácter de Albacea a bienes de José Luis González González.

**Segundo.-** Se decreta la cancelación del título acción número 51 (cincuenta y uno) que ampara 487,182 (cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos) acciones, con un valor nominal de N\$487,182.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos nuevos pesos), emitida por Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., a favor de José Luis González González.

**Tercero.-** Se autoriza a Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante a expedir a favor de la sucesión a bienes de José Luis González González, un duplicado del título nominativo a que se alude en el punto resolutivo que antecede, debiendo agregarse la mención especial de que en reposición de título por extravío, siempre y cuando no exista oposición a la cancelación ordenada dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la de fecha de publicación de esta misma, de conformidad con el artículo 45 del supra mencionado cuerpo legal.

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución por una ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, y al efecto expídase el edicto correspondiente.

**Quinto.-** Una vez que se dé cumplimiento al resolutivo anterior, notifíquese el contenido de la presente resolución a la empresa emisora de la acción Congelación y Almacenaje del Centro, S.A. de C.V., para los efectos legales correspondientes.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente.

Lo resolvió el licenciado Miguel Bautista Nava, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos.- Doy fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por una ocasión en el **Diario Oficial de la Federación**. Se expide el presente edicto en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero dos mil cinco.- Doy fe.

El Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Arturo Vera Manjarrez**  
Rúbrica.

(R.- 207646)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

(Terceros perjudicados).

Sucesiones intestamentarias a bienes de Carmen Sánchez Juárez de Algara, Delfin Algara Sánchez y Angelina Trejo Escobedo (sucesiones acumuladas) y los adjudicatarios Ricardo Villa Silva, José Ortega Ríos y Mauricio Avelar Arvizu.

En los autos del Juicio de Amparo 836/2004, promovido por Corazón de María Figueroa Chernovetzky, contra actos del Juez Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Admitida la demanda el veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados sucesiones intestamentarias a bienes de Carmen Sánchez Juárez de Algara, Delfin Algara Sánchez y Angelina Trejo Escobedo (sucesiones acumuladas) y los adjudicatarios Ricardo Villa Silva, José Ortega Ríos y Mauricio Avelar Arvizu, y por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a Juicio a los citados terceros perjudicados por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo

previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 27 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos**

Rúbrica.

(R.- 207647)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa  
en el Estado de Nuevo León**

**EDICTO**

Fortunato Garza Garza.

Con fecha veintisiete de marzo de dos mil uno, se turnó a la Oficialía del Otrora Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, la demanda de garantías promovida por Fidel Garza Cavazos en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Apolinar Garza Garza, quien demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, son sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades. La que se admitió a trámite el veintinueve de marzo de dos mil uno, habiéndose registrado con número 358/2001, en el cual se señaló como tercero perjudicado al poblado ejidal denominado "Dulces Nombres y su Anexo El Naranja" del municipio de Pesquería, Nuevo León. El dieciocho de junio de dos mil uno, se hizo del conocimiento a las partes de la creación temporal de los Juzgados de Distrito "A" y "B". El veintiocho de junio de dos mil dos, se dictó resolución constitucional por el otrora Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado, en la que se decretó el sobreseimiento en el Juicio de Amparo 358/2001, del índice de ese Juzgado. Resolución constitucional que fue revocada el cuatro de diciembre de dos mil dos, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, dentro del Toca 138/2002, con Motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa Sucesión Apolinar Garza Garza, en la que ordenó reponer el procedimiento para efecto de emplazar a los terceros perjudicados Crecencio Ríos Camarillo, Zenaido Ríos Garza, Liberato Gómez Ortega, Rogelio Garza Garza, Julia Limón Ríos, Jesús María Garza Quintanilla, Isidro Garza González, Héctor Javier Garza Quintanilla, Lucas Garza Sánchez, Faustino Castillo Hernández, José María Nicolás Martínez Limón, Fortunato Garza González, Adolfo Rodríguez Salce, Nora Elva Garza Alvarez, Antonia Guadalupe Garza Alvarez, Oscar Rodríguez Garza, Javier Garza Quintanilla, José Guadalupe Ortiz, Olga Lidia Garza Quintanilla, Juanita Benavides Garza, Luis Alemán Loera, María Antonia Garza Quintanilla, Eduardo Luciano Garza Quintanilla, Fortunato Garza Garza, Daniel Gaytán García, Jorge Alberto Alanis Vázquez, J. Loreto Aguilera Navarro, Jesús María Garza González, J. y Jesús Estrada Estebiz José Ricardo Ortiz Hernández, entre los cuales se encuentra usted. El once de octubre de dos mil dos, se hizo del conocimiento a las partes la especialización por materia de los Juzgados de Distrito. En acatamiento a esa disposición el Otrora Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado, envió el Juicio de Amparo 358/2001, al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, con motivo de la materia del Juicio de Amparo de referencia. El diecisiete de octubre de dos mil dos, este actual Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa asumió la competencia de dicho juicio, radicándose bajo el número 1612/2002. El veinte de diciembre de dos mil dos, se proveyó en cumplimiento a la ejecutoria a que se hizo referencia en líneas anteriores, en la que se ordenó la reposición del procedimiento a fin de emplazar a diversos terceros perjudicados antes mencionados, entre los cuales se encuentra usted, y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en lo que se le hace saber que quedan a la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo, deberá apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que en caso de no hacerlo y transcurrido el plazo concedido, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará por medio de lista que será fijada en los estrados de este Juzgado. Los edictos deberán publicarse por tres veces seguidas en términos de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad; fíjese copia íntegra de los mismos en los estrados de este Juzgado por todo el término del emplazamiento. Se cita a las partes a la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las once horas del veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

**INSERTO**

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de noviembre del dos mil cuatro. Visto el escrito de la parte quejosa, por el cual manifiesta que por causas ajenas no ha sido posible la publicación de los edictos ordenados en

autos del Juicio de Amparo 1612/2002. Se difiere la audiencia constitucional para las diez horas del veintidós de marzo de dos mil cinco, para que tenga verificativo su desahogo.

Monterrey, N.L., a 15 de diciembre de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Delia Elizabeth Páez Solís**  
Rúbrica.

(R.- 207281)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado. Demetrio Bolaños Guillén.

En los autos del Juicio de Amparo número 929/2004-IV, promovido por Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, en su carácter de apoderado de Fernando Rossell Abitia, obra lo siguiente: Demanda: **I.-** El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueva en su nombre: Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, en mi carácter de apoderado legal de Fernando Rossell Abitia... **II.-** El nombre y domicilio del tercero perjudicado: Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. ... **III.-** Autoridades responsables: Autoridad ordenadora. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Autoridad ejecutora. Secretarios de acuerdos de las secretarías "A" y "B" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **IV.-** Acto reclamado: "La ilegal venta en primera almoneda de un inmueble propiedad de mi representado por y ante el Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a verificarse el diecinueve de octubre del dos mil cuatro a las diez horas en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V. en contra de Demetrio Bolaños Guillén en el expediente 851/87". Auto de prevención de catorce de octubre de dos mil cuatro: Vista la demanda de garantías... con la misma fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 929/2004-IV... requiérase mediante notificación personal al promovente Alvaro Clemente Carrillo Pretalia, quien se ostenta apoderado de Fernando Rosell Abitia, para que dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación, bajo protesta de decir verdad manifieste si señala como responsable al Secretario Actuario adscrito al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... asimismo, deberá señalar el domicilio cierto y actual del demandado Demetrio Bolaños Guillén, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el presente asunto... Auto admisorio de diecinueve de octubre de dos mil cuatro: Ahora bien, vista de nueva cuenta la demanda de garantías y escrito aclaratorio... contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuarios de su adscripción, ... se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a las autoridades responsables su informe justificado, ... Se tienen como terceros perjudicados a Consultoría Internacional Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Demetrio Bolaños Guillén, ... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las diez horas con quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. ... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe".- Auto de diez de noviembre de dos mil cuatro: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro... Auto de catorce de enero de dos mil cinco: "...Por otra parte, visto nuevamente el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Demetrio Bolaños Guillén, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado Demetrio Bolaños Guillén, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante

este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe".-

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Liliana Sotomayor Galván**

Rúbrica.

(R.- 207658)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades**

**M. 642648 Intelrent y Diseño**

**P.C. 955/2002(N-586)12659 I**

**Registro 007863**

**Folio 10922**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Renta Inteligente, S.A. de C.V.

Presente.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 22 de julio de 2004, folio 007863, Salvador de Pinal-Icaza, en representación de Intel Corporation, solicitó la declaración administrativa de nulidad del Registro Marcario 642648 Intelrent y Diseño, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 151 fracciones I, III y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7o. Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 7o. fracciones V y IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto

Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en la misma fuente oficial informativa los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 207749)

**REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES LOPEZ, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999

**Activo**

Activo circulante

Caja

1,858.00

Total activo circulante

1,858.00

Total activo

1,858.00

**Pasivo y capital**

Capital

Capital social

5,000.00

Resultado de ejercicios anteriores

49,708.00

Resultado del ejercicio

-52,850.00

Total capital

1,858.00

Total pasivo y capital

1,858.00

México, D.F., a 5 de octubre de 1999.

Contador General

**C.P. Aldegundo M. Alejandro Domínguez Pineda**

Rúbrica.

(R.- 206999)

**QUALCOMM WIRELESS SERVICES RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras en pesos)

**Activo**

Total activo

0.00

Pasivo e inversión de los accionistas

**Pasivo**

Total pasivo

0.00

Inversión de los accionistas

Capital social

66,592.00

Resultados acumulados

(66,592.00)

Total inversión de los accionistas

0.00

Total pasivo e inversión de los accionistas

-

México, D.F., a 7 de enero de 2005.

Liquidador

**Lic. Flavio Mansi Marti**

Rúbrica.

(R.- 207265)

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

APIBCS/LAPCCPD/01/05

Convocatoria y condiciones generales para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión, en el Recinto Portuario del Puerto de La Paz, Baja California Sur, para la construcción, uso y aprovechamiento de una terminal marítima para el embarque/desembarque de pasajeros y vehículos.

La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., en lo sucesivo la API, con domicilio en Recinto Portuario de Pichilingüe, kilómetro 17, carretera La Paz-Pichilingüe, código postal 23001, Puerto Comercial de Pichilingüe, B.C.S., con vista en los objetivos de reestructuración y modernización de los puertos establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Estado de Baja California Sur y, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 27, 40 fracciones IV y V, 53, 54 y 56 de la Ley de Puertos y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con las condiciones relativas del título de concesión otorgado a la API por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del sistema portuario estatal y con base en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de ésta, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en la convocatoria pública nacional APIBCS/LAPCCPD/01/05 (en lo sucesivo el concurso), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Podrán concurrir al concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del concurso es persona física o moral extranjera o persona física en general, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y que el ganador del concurso hubiese manifestado en el documento que servirá a la API para la calificación de los interesados (en adelante el pliego de requisitos), sin perjuicio de las modificaciones que dicha estructura sufra, previa autorización en su caso, de la API.

Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por: terminal, la terminal marítima que el ganador del concurso establezca en las áreas por ceder, con las características que se señalen en el prospecto descriptivo; bases, el documento en el que se establecen las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos al que cada uno de los interesados o participantes en el concurso deberán sujetarse durante el desarrollo del mismo y por prospecto descriptivo, el documento que se entregará a quienes se inscriban en el concurso en el que se detallan, entre otros aspectos, las características particulares de la superficie en la que se establecerá la terminal, los servicios con que cuenta y sus posibles usos y restricciones, así como el esquema general para la construcción de la terminal, las características de operación del equipo mínimo con el que deberá contar la instalación, con el fin de proporcionar a los participantes en el concurso los elementos básicos para la elaboración de sus proposiciones.

### **1. Objeto del concurso.**

Es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto, que se integra por los bienes, derechos y las obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra.

**1.1.** El conjunto está integrado por:

**1.1.1.** La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la concesión, con vigencia inicial de 20 (veinte) años, prorrogable en términos de lo establecido en la Ley de Puertos, para el establecimiento, construcción, uso y aprovechamiento de las áreas por ceder (en lo sucesivo el contrato), así como el derecho a prestar servicios dentro de la misma, en los términos que se fijan en las bases.

Ubicación y características generales del área por ceder en la que se establecerá la terminal:

**a)** Ubicación: Recinto Portuario de La Paz (polígono 2-b) adjunta al muelle turístico, con las medidas, colindancias, servicios, posibles usos y restricciones que se especifiquen en el prospecto descriptivo que se entregará a quienes resulten calificados y se inscriban en el concurso.

**b)** Superficie total de 3,469.53 metros cuadrados, misma que se conforma por un área terrestre de 923.31 metros cuadrados y un área marítima de 2,546.22 metros cuadrados.

**1.1.2.** El derecho de construir, usar y aprovechar las áreas por ceder, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en la presente convocatoria, en el prospecto descriptivo, en el contrato y en las reglas de operación del puerto de La Paz.

**1.1.3.** La obligación de construir y desarrollar como parte de la terminal marítima como mínimo la infraestructura y facilidades descritas en las bases y en el prospecto descriptivo, así como dotar a la terminal del equipo mínimo establecido en éstos.

**1.1.4.** El derecho de construir, establecer y modificar las obras y edificaciones e instalaciones necesarias para el mejor uso de la terminal, en el entendido de que, al término del contrato, la mismas, con las obras y edificaciones que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

**1.1.5.** La obligación de pagar a la API, durante la vigencia del contrato, una contraprestación por el derecho de establecer, usar, operar y explotar la terminal.

**1.1.6.** Manejo de mercancías de comercio exterior. Por lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior, para el desarrollo de las operaciones propias de la terminal, el ganador del concurso deberá solicitar la autorización respectiva en forma particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 14A, 14D y 15 de la Ley Aduanera, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento, así como con las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

### **2. Coordinación y domicilio oficial del concurso.**

Salvo en los casos previstos en esta convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases, para lo relativo al concurso los interesados deberán dirigirse a la API, a la atención del C. Juan Luis Rojas Aguilar, Director General, único canal oficial de comunicación entre la API y los interesados o participantes, al siguiente domicilio de la API: carretera a Pichilingüe kilómetro 17, Puerto Comercial de Pichilingüe, La Paz, Baja California Sur, México, código postal 23001, teléfonos (612) 122-77-77 y (612) 125-54-67, que será el domicilio oficial para efectos de la celebración de todos los actos inherentes al concurso.

### **3. Procedimiento del concurso.**

El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: entrega del pliego de requisitos, entrevistas y registro, recepción de documentos, calificación de interesados, venta de bases, presentación de proposiciones, fallo y, en su caso, adjudicación del concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada, tanto en el pliego de requisitos como en las bases.

### **4. Entrega del pliego de requisitos.**

Para obtener el pliego de requisitos del concurso, los interesados deberán entregar o enviar a la API, en el domicilio oficial, entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y a más tardar a las 15:00 horas del 18 de febrero de 2005, una manifestación firmada de su interés en participar en el concurso que de manera específica se señale, las razones del mismo, e indicar que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, así como sus datos generales, que incluyen el nombre o razón social, el domicilio al que les deberán ser enviados cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, el pliego de requisitos, documento que les será entregado o enviado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en el que se reciba la manifestación que

contenga la totalidad de la información requerida. Los solicitantes de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

#### **5. Venta de bases.**

Las bases podrán ser adquiridas en el domicilio oficial, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2005, únicamente por los interesados que cuenten con el pliego de requisitos, en el entendido de que la sola adquisición de las mismas no otorga, en caso alguno, el derecho a participar en el concurso. Sin embargo, únicamente podrán intervenir en el concurso quienes adquieran las bases, resulten calificados y se inscriban en él, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases. Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirán mediante un cheque certificado o de caja a favor de la API, librado contra una institución financiera mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

#### **6. Presentación de proposiciones.**

**6.1.** El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevará a cabo, con sujeción a las bases, en el domicilio oficial, el 22 de marzo de 2005, a las 12:00 horas.

**6.2.** El acto de lectura pública de los resultados de la evaluación de propuestas técnicas y económicas, se llevará a cabo, con sujeción a las bases, en el domicilio oficial, el 28 marzo de 2005, a las 12:00 horas.

#### **7. Fallo y adjudicación.**

**7.1.** La API, para emitir el fallo y, en su caso, otorgar la adjudicación del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la terminal marítima, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases, y **b)** el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente.

**7.2.** Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su propuesta económica ofrezca a la API las mejores condiciones económicas, conforme se indique en las bases.

**7.3.** El acto de fallo del concurso y, en su caso, de adjudicación, se llevará a cabo en el domicilio oficial, el 28 de marzo de 2005, a las 14:00 horas, conforme se indique en las bases.

#### **8. Disposiciones generales.**

**8.1.** La API, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en caso de que las propuestas no les resulten aceptables, en los términos que se consignen en las bases.

**8.2.** La API, podrá hasta con siete días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, solicitar aclaraciones o información adicional a los interesados o participantes en el concurso, así como aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 7 de febrero de 2005.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

**C. Juan Luis Rojas Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 207650)

---

**VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.**

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION**

**ORDINARIOS AMORTIZABLES**

**EMISION VIPESA 95**

En relación con la emisión de certificados de participación amortizables vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo, comunicamos que a partir del 24 de enero de 2005, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de octubre de 2004 al 23 de enero de 2005, a una tasa de interés bruta de 9.50% en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 40.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses	\$ 2,925'228,442.79
--------------------------------------------------------------	---------------------

Valor nominal ajustado por certificado	\$ 670.9239547687
----------------------------------------	-------------------

Monto de intereses brutos a liquidar	\$ 60'000,000.00
--------------------------------------	------------------

**Nota:** del monto de los intereses brutos devengados por \$70'756,892.63 del periodo del 24 de octubre de 2004 al 23 de enero de 2005, se capitalizan \$10'756,892.63 y \$60'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 40.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Representante Común de los Tenedores

Delegado Fiduciario

**Lic. Héctor Agustín Velázquez y García**

Rúbrica.

(R.- 207663)